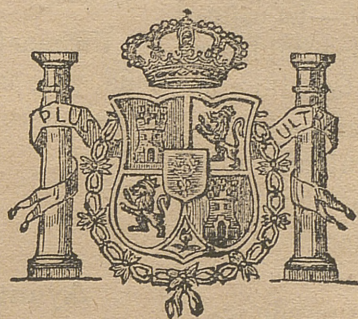


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Los anuncios se insertarán al precio de 25 cént. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 31 de Marzo de 1885*).

Seccion cuarta.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

Provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.—Negociado Aguas.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 15 de la Instrucción para tramitar los expedientes de aprovechamientos de aguas públicas de 14 de Junio de 1883, he acordado se inserten en este periódico oficial los documentos remitidos por el Gobierno de la provincia de Soria y señalar el término de treinta días para admitir en esta Sección de Fomento las reclamaciones que los particulares y Corporaciones crean conveniente presentar,

con motivo de la autorización que el Ayuntamiento de dicho Soria, ha solicitado para utilizar 4,05 litros de agua por segundo del rio Duero para el abastecimiento de la población. Valladolid 20 de Marzo de 1885.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

Documentos que se citan.

D. José de Vilches, Gobernador civil de la provincia de Soria.—Hago saber: que por el M. I. Ayuntamiento de esta ciudad ha sido presentada en este Gobierno de mi cargo, una instancia solicitando autorización para aprovechar aguas del rio Duero en cantidad de 4,05 litros por segundo, con destino al abastecimiento de la población, siendo las circunstancias mas notables de la concesión que se pretende las que se consignan en la siguiente nota que el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia ha redactado al tenor de lo prescrito en el art. 11 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y que literalmente dice así:—Nota para el anuncio en el *Boletín oficial*.—El M. I. Ayuntamiento de Soria solicita utilizar las aguas del salto del molino del medio como fuerza motriz de la máquina elaboratoria de las que han de destinarse al abastecimiento de esta población.—Estas aguas para cuya sustracción del Duero soli-



cita la debida autorizacion, serán en cantidad máxima de 4,05 litros por segundo.—La cañería cerrada de elevacion se habrá de establecer por la falda del castillo hasta el depósito que ha de construir próximo á la nevera.—La cañería de distribucion bajará siguiendo una línea próximamente de máxima pendiente del cerro del castillo, hasta llegar á la carretera al frente del ángulo del edificio de las oficinas de Hacienda, continuando ese punto por la misma carretera hasta la plaza mayor.—El Ayuntamiento solicita igualmente la declaracion de utilidad pública.—Soria 25 de Marzo de 1885.—El Ingeniero Jefe, E. de Leon.—Y habiendo sido admitida la precitada instancia con el proyecto y demás documentos que á ella se acompañan y que han sido declarados suficientes, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 15 de la citada Instruccion, para que las personas que se crean perjudicadas con la autorizacion que se pretende puedan exponer en el término de 30 dias cuanto juzguen conveniente á su derecho, en la inteligencia de que expirado que sea dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna y se tramitará el expediente cual corresponde el cual se encuentra de manifiesto en esta Seccion de Fomento.—Soria 26 de Marzo de 1885.—El Gobernador, José de Vilches.—Hay un sello que dice: Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Soria.

Circular núm. 620.

Los Alcaldes de los pueblos de la misma y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de un muchacho y una caballería, cuyas señas van á continuacion, cuya caballería parece fué robada por aquél de la posada del Lucero de esta Capital, en la mañana del 17 del corriente.—El Gobernador, J. Garcia Espinosa.

Señas del muchacho.

Edad de 14 á 15 años, estatura propia á su edad, cara regular, sin barba, blusa blanca, como de albañil, bombacho y boina negra.

Señas de la caballería.

Un macho de 7 cuartas y un dedo de alzada, pelo negro, bociblanco, aparejo grande de panadero, cabezada color y de estopa.

Núm. 603.

**Ayuntamiento constitucional de
Quintanilla de Abajo.**

Copia de la lista de los individuos de Ayuntamiento y numero cuádruplo de vecinos de esta villa con casa abierta, que pagan mayor cuota de contribucion en la misma, para elegir Compromisarios y Senadores, con arreglo al art. 25, capítulo 4.º de la Ley de 8 de Febrero de 1877, *Boletin* núm. 25.

Individuos del Ayuntamiento.

	<i>Pts. Cts.</i>
D. Alejandro Sanchez Hernandez.	96'10
Antolin Redondo Castrillo.	68'41
Félix Urdiales Alonso.	188'36
Ceferino Andrés Calvo.	81'86
Basilio Niño Castrillo.	86'50
Santiago Pelayo Sanz.	46'86
Miguel Parra Torre.	25'06
Pedro Sordo Andrés.	150'39

Mayores contribuyentes.

D. Teodosio Alonso Pesquera.	848'10
Eugenio Martin Garcia.	302'61
Fermin Castrillo Vela.	277'05
Modesto Diez Loisele.	213'25
Lorenzo Castrillo Vela.	201'07
Bernabé Iglesias Garcia.	164'46
Telesforo Garcia de Diego.	156'07
Pedro Iglesias Garcia.	143'15
Eugenio Castrillo Andrés.	139'91
Jerónimo Saez Gila.	123'46
Andrés Repiso Nieto.	121'76
Francisco Calvo Gila.	121'63
Galo Andrés Iglesias.	121'32
Juan Garcia Castrillo.	116'20
Pedro Sinovas Abad.	113'22
Cirilo Castrillo Urdiales.	106'08
Domingo Maudes Mariscal.	104'07

Patricio Calvo Martín.	104'04
Cosme Pico Perez.. . . .	94'98
Miguel Iglesias del Val.. . . .	92'74
Casimiro Puertas Medina.	92'57
Pedro Posadas Calvo.. . . .	90'83
Antonio Iglesias Andrés.	86'79
Julian Velasco Andrés.	86'42
Roque Recio Perez.	85'20
Martin Sinovas Abad.	84'61
Martin Lázaro Nuñez.	77'70
Pedro Pico Perez.	74'22
Ezequiel Gomez Pico.	71'68
Tomás Martin Saez.	70'57
Prudencio Gordo Castrillo.	65'87
Pedro Andrés Iglesias.	65'72

Y para que obre los efectos de Ley firmamos la presente en Quintanilla de Abajo á 1.º de Enero de 1885.—Alejandro Sanchez.—Indalecio Nieto, Secretario.

Núm. 605.

Ayuntamiento constitucional de Villaxesmir.

Lista definitiva de los Sres. Concejales y un número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores, la cual se publica en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. Raimundo García.
Mariano Primo.
Marcial Negro.
Primo Portero.
Pedro Alonso.
Francisco Bayon.

Contribuyentes.

	<i>Pts. Cts.</i>
D. Isidro Rodriguez.	409'40
Pedro Martin Gonzalez.	219'07
Pedro Santa María.	150'19
Lino Martin.	146'41
Manuel Pelaez.	140'50
Bartolomé Santa María.	125'38
Cayetano García.	124'22

Agustin Santa María.. . . .	119'77
Camilo Rodriguez.. . . .	111'13
Melchor García.	87'32
Ramon Alonso.	79'78
Cipriano Capellan.. . . .	78'23
Leandro García.	60'01
José Valsero.	51'07
Nazario García.. . . .	49'98
Julio Ruiz.	48'76
Lorenzo García Capellan.	46'21
Hermenegildo García.	43'72
Rutilio Alonso.	40'92
Frutos García.	40'07
Antonio de Abajo.	39'97
Jacinto Volzoni.	34'34
Anselmo García.	34'32
Guillermo Pelaz.	32'94

Villaxesmir 2 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Raimundo García.—El Secretario, Gregorio Gomez.

Núm. 622.

Ayuntamiento constitucional de Fuente Olmedo.

A fin de que la Junta pericial de esta localidad pueda proceder con acierto á la formacion para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, en el próximo año económico de 1885-86, se invita á todos los contribuyentes de este término municipal, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del improrogable plazo de quince dias, contados desde la fecha de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, relaciones duplicadas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, poniendo en una de ellas el timbre móvil de diez céntimos de peseta, segun determina el párrafo 5.º artículo 31 de la Ley del Sello; debiendo manifestar en ella y acreditar en el acto de su presentacion con documento público, tener satisfechos los derechos de traslacion de dominio que en forma legal se solicite, conforme lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento vigente de derechos reales y trasmision de bienes; las que se presenten fuera del plazo señalado y sin los requisitos expresados no serán admitidas.

Fuente Olmedo 30 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Baldomero Martin.—Pedro Segovia, Secretario.

NUM. 531.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

MES DE ABRIL DE 1885.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes de censos de la Nacion cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el Boletín Oficial de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Instrucción de 13 de Junio de 1878 y para los efectos en la misma prevenidos.

(CONCLUSION.)

NOMBRE DE LOS COMPRADORES	SU VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	PROBENCIA.	NÚMERO DE		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plazo que vence.	VENCIMIENTO.	IMPORTE.			
				Expe- diente.	inven- tario.				Pesetas.	Cts		
Juan Pastor	Aguilar	Un quínon tierras	Clero.	11590	3931	Aguilar	12	29	Abril	1885	60	
El mismo	Idem	Un idem idem	Id.	11588	4115	Idem	12	29	idem		350	
Tomás Francos	Idem	Un idem idem	Id.	11581	4047	Idem	12	29	idem		145	
El mismo	Idem	Un idem idem	Id.	11592	4193	Idem	12	29	idem		450	
Francisco Choya	Idem	Un idem idem	Id.	11587	4301	Idem	12	29	idem		175	
Camilo Guzman	Valladolid	Una casa	Id.	11605	575	Valladolid	12	29	idem		135	
Francisco Pocero	Dueñas de Medina	Una tierra	Id.	12151	9167	Dueñas de Medina	10	12	idem		250	50
Patricio Torres	Villalon	Cuatro tierras	Id.	11920	1669	Mayorga	10	19	idem		100	
El mismo	Idem	Una era	Id.	11922	1872	Idem	10	19	idem		30	
Santiago Garcia	Matapozuelos	Un edificio	Id.	12153	758	Matapozuelos	10	19	idem		16	25
Celedonio Duque	Villaco	Una tierra	Id.	12260	9197	Villaco	9	14	idem		340	
Victoria Bitambet	Tordesillas	Redencion de un censo	Id.	5634	228	Tordesillas	9	6	idem		34	37
Victoriano Vazquez	Villavicencio	Dos tierras	Id.	12449	1923	Villalon	8	1	idem		53	
Andrés Gonzalez	Torreçilla de la Abadesa	Diez idem	Id.	12479	9225	Tordesillas	7	8	idem		120	50
Juan Antonio de la Calle	Isçar	Diez idem	Id.	12468	30	Isçar	7	17	idem		226	70
Francisco Caviedes	Idem	Cinco idem	Id.	12456	298	Idem	7	17	idem		150	
Quiterio Sanchez	Idem	Diez idem	Id.	12458	26	Idem	7	17	idem		140	10
Ciriaco Sanchez	Idem	Una casa	Id.	12470	527	Idem	7	17	idem		81	10
Francisco Caviedes	Idem	Diez tierras	Id.	12467	29	Idem	7	17	idem		160	
El mismo	Idem	Una casa	Id.	12469	526	Idem	7	17	idem		250	20
Quiterio Hermansanz	Idem	Trece tierras	Id.	12457	8839	Idem	7	19	idem		153	50
Mariano Sanchez	Idem	Ocho idem	Id.	12455	8837	Idem	7	19	idem		460	50
Maria Gutierrez	Zaratan	Siete idem	Id.	12420	65	Zaratan	7	23	idem		140	50
Cándido Reguero	Carpio	Nueve idem	Id.	12403	359	Carpio	7	29	idem		140	50
Eusebio Ares	Valladolid	Redencion de un censo	Id.	6146	724	Cigales	6	6	idem		75	61
Vicente Delgado	Berrueces	Dos tierras	Id.	12519	101	Moral de la Paz	6	19	idem		86	40
Facundo Martin	Montealegre	Once idem	Id.	12395	145	Montealegre	6	30	idem		241	90
Pablo Frias	Rodilana	Un solar	Id.	11523	564	Rodilana	5	25	idem		48	21
Pedro Tapia	Tordesillas	Redencion de un censo	Id.	5551	168	Tordesillas	3	26	idem		113	20
Dionisio Dominguez	Palazuelo	Una era	Id.	13081	5310	Palazuelo	2	15	idem		140	60

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	PROCEDENCIA.	NÚMERO DE Expediente.	Inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plazo que vence.	VENCIMIENTO.	IMPORTE. Pesetas. Uts.
Bernardo Monclus	Valladolid	Dos tierras	Propios.	12086	9425	San Martin Valdepeñabla	10	4 Abril 1885.	428 30
Antonio Ruiz	Villanueva de los Infantes	Un quínon tierras	Id.	12240	5440	Villanueva de los Infantes	9	6 idem	220 50
Guillermo Ramirez	Valladolid	Cuatro tierras	Id.	12204	5440	Idem	9	11 idem	490 50
Joaquin Rincon	La Parrilla	Cuatro idem	Id.	10883	577	La Parrilla	9	21 idem	91 20
Santiago Pastor	Valdunquillo	Una pradera	Id.	12287	5120	Valdunquillo.	9	21 idem	250 50
Fabian Mendez	Idem	Dos terrenos	Id.	12285	5122	Idem	9	21 idem	200
El mismo	Idem	Un idem	Id.	12286	5123	Idem	9	21 idem	60
Baltasar Garrote	Villagarcia	Un herren	Id.	12361	9220	Villagarcia.	8	29 idem	22 60
Lucio Sanz	La Parrilla	Tres tierras	Id.	12279	9601	La Parrilla	7	18 idem	400
Manuel Martin Sanz	Idem	Cuatro idem	Id.	12278	566	Idem	7	18 idem	288
Antonio Ruiz	Villanueva de los Infantes	Cinco idem	Id.	12202	5440	Villanueva de los Infantes	6	1 idem	615 50
Guillermo Ramirez	Idem	Tres idem	Id.	12201	5440	Idem	6	1 idem	255 70
Eusebio Delgado	Berrueces	Cuatro idem	Id.	12751	1747	Moral de la Paz	6	27 idem	66 30
Agapito Rueda	Valladolid	Redencion de un censo	Id.	6227	809	Villavaquerin	5	18 idem	86 82
Miguel Bajo	Zorita de la Loma	Cuarenta tierras	Id.	12857	6080	Zorita de la Loma	5	26 idem	500
Félix Beltran	Torre de Esgueva	Quince idem	Id.	12948	5428	Torre de Esgueva	4	1 idem	75 50
Manuel Cortijo	Valladolid	Un molino	Id.	12960	427	Fuensaldaña	4	3 idem	110 40
Salustiano Vallejo	Villanueva de los Infantes	Tres tierras	Id.	12945	5440	Villanueva de los Infantes	4	12 idem	135
Santiago Ruiz	Idem	Tres idem	Id.	12946	5440	Idem	4	12 idem	192
Benito Gil	Valladolid	Dos idem	Id.	12954	6190	Herrin de Campos	4	28 idem	215
Federico Garcia	Tordesillas	Cinco idem	Beneficencia.	12722	466	Villalar	6	5 idem	72 70
Pedro Tristan	Cuenca de Campos	Una casa.	Id.	11916	169	Cuenca de Campos	6	27 idem	80
Benito Gil	Valladolid	Cuatro tierras	Id.	12952	1922	Herrin	4	28 idem	80

Valladolid 20 de Marzo de 1885.

Conforme:

El Administrador,

Leopoldo F. Bermudez.

El Oficial del Negociado,

José Maria de Gomez de la Torre.

Ayuntamiento constitucional de Almaraz.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este pueblo, para el año económico venidero de 1885-86, se invita á todos los contribuyentes de este distrito municipal presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, relaciones duplicadas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, acompañando los títulos de pertenencia que justifiquen la alteracion, á fin de tomar nota de ellos en el apéndice; en la inteligencia de que no se admitirán las que se presenten fuera de dicho término.

Almaraz 23 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Atilano Ruiz.—Gregorio Alvarez, Secretario.

NÚM. 607.

Alcaldía constitucional de Serrada.

Ultimadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al ejercicio del año económico de 1883-84, que han sido presentadas en esta Alcaldía por los obligados á rendirlas, se ha acordado se expongan al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de quince dias, con el objeto de que los vecinos las examinen y expongan las observaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Serrada Marzo 15 de 1885.—El Alcalde Presidente, Francisco Moyano.—Agustín T. Vergara, Secretario.

NÚM. 549.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo Tejeriego.

Lista general definitiva de los vecinos mayores contribuyentes de este pueblo, que con el Ayuntamiento, tienen derecho á votar Compromisarios para la eleccion de Senadores.

Señores del Ayuntamiento.

D. Saturnino de Aza Rey.
Máximo Recio Urdiales.

Antonio Ruiz Piron.
Isidro Cuesta Rey.

Mayores contribuyentes.

D. Gregorio Cortijo Perez.
Márcos de Aza Rey.
Eugenio Rey Cortijo.
Isidoro Pelayo Monje.
Saturnino Ortega Nieto.
Francisco Cortijo Rey.
Valeriano Pelayo Rey.
Justo Estéban Monje.
Víctor de la Fuente Duque.
Cipriano Rey Cortijo.
Laureano Estéban Monje.
Sebastian de Aza Rey.
Juan Martin Sanz.
Mariano Velasco Duque.
Pablo Urdiales Ortega.
Victoriano Sanchez García.
Francisco de la Fuente Fuente.
Isidoro Rey Cortijo.
Bernardino Duque Guzman.
Bernardo Duque de Aza.
Leon Cuesta Diez.
Clemente Recio Cuesta.
Gaspar Recio Pelayo.
Faustino Recio Cuesta.
Fructuoso Niño Ortega.
Juan Recio Urdiales.
Pedro Vazquez Varona.
Nicolás Recio Urdiales.

Cuya lista se publica en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877 para la eleccion de Senadores.

Castrillo Tejeriego 23 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Saturnino de Aza.—El Secretario, Saturio Rebollo.

NÚM. 604.

Ayuntamiento constitucional de Padilla de Duero.

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento de esta villa y de los mayores contribuyentes que tienen derecho á tomar parte en la eleccion de Compromisarios para Senadores y que fué expuesta al público en

1.º de Enero último, sin que haya habido reclamacion.

Señores del Ayuntamiento.

D. Meliton de Aza.
Demetrio Recio.
Romualdo Carrascal.
Santos Medina.
Pedro Ruiz.

Mayores contribuyentes.

	<i>Pts. Cts.</i>
D. Antonio Carrascal.	262'00
Eusebio Medina.	98'30
José Medina.	94'35
Ceferino Carrascal.	85'10
Marcelino de la Horra.	80'00
Blas Perez.	74'30
Francisco Carrascal.	68'95
Tiburcio Perez.	65'35
Francisco Serrano.	48'20
Juan Puertas.	32'80
Antolin Serrano.	32'30
Agapito Peña.	28'60
Nicolás Gimeno.	28'10
Isidoro Alonso.	26'60
Alejo Martinez.	22'00
Angel Alonso.	24'60
Eulogio Duque.	22'00
Luis de la Fuente.	22'80
Tomás Manso.	22'00
Faustino Medina.	21'40
Juan Alonso Rodrigo.	19'60
Valentin Estéban.	18'80
Bartolomé Alonso.	18'40
Estanislao Alonso.	17'80

Asi consta de la original que queda archivada en la Secretaría municipal.

Padilla de Duero 27 de Marzo de 1885.—
El Alcalde, Meliton de Aza.—El Secretario,
Antonio Carrascal.

Seccion quinta.

NÚM. 619.

El Comisario de Guerra inspector de subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por la Factoría de dicho servicio que se ha-

lla establecida en el ex-convento de San Agustin, harina de primera, segunda y tercera clase, cebada y paja, pueden los que gusten vender dichos artículos presentar proposiciones con sus precios y muestras en la Administracion del servicio el dia cuatro del mes de Abril próximo que se verificará el concurso de diez á once de la mañana del mismo, advirtiendo que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por los mismos autores ó persona debidamente autorizada, que en el precio de los artículos ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta la entrega de los mismos en los almacenes de la Administracion Militar, que las harinas que se presenten estarán sujetas á escandallo, optándose por aquellas que su resultado sea mas benefico á los intereses del Estado y que al verificarse la adjudicacion de los citados artículos ha de depositarse en la caja del servicio por el agraciado el diez por ciento de su importe.

Valladolid 27 Marzo de 1885.—Antonio Viñes.

Núm. 618.

EXPOSICION ARAGONESA DE 1885.

Convocatoria.

Fueron, en su tiempo, los torneos lides en que la galantería y el valor, la destreza y la fuerza física procuraban obtener los premios que la belleza tributaba al adalid que más se distinguía: el ejercicio de las armas era entonces la única ocupacion, salvo el claustro, de los hombres que sentían en su espíritu el deseo de servir á la patria y de obtener el aprecio y consideracion de sus conciudadanos.

La civilizacion cristiana rompió los moldes de aquellas heróicas preocupaciones, y, ennoblecendo el trabajo, fundó los gremios que vencieron á los feudos y los burgos que desmantelaron los castillos.

La actividad humana hizose fraternal y caritativa y cambió la espada de combate por el arado y la lanzadera. El mundo se admiró ante el noble espectáculo de las Repúblicas italianas y quiso imitarlas: y desde entonces

la industria y el comercio tomaron distinguido asiento en los Senados y dirigieron al pueblo por el camino de la produccion.

Las exposiciones son los torneos del siglo XIX.

Vencer en estas lides es la ambicion de los particulares y de los pueblos.

¡Bendita la hora en que el Ungido del Señor llamó hermanos á todos los hombres y en que el trabajo sustituyó la guerra!

Informada en estas consideraciones y autorizada por Real orden de 27 de Febrero de este año, la Real Sociedad Económica Aragonesa convoca á una exposicion, que deberá celebrarse bajo la direccion de una Junta nombrada por ella y que obedecerá á las siguientes

BASES.

1.^a La Exposicion se abrirá en Zaragoza el dia 1.^o de Setiembre de 1885.

2.^a Además de los productos de las tres provincias de Aragon, se admitirán con iguales condiciones los de las demás provincias de España.

3.^a Tambien se admitirán los productos del extranjero.

4.^a El plazo de admision de los productos terminará el 15 de Agosto. Se exceptúan aquellos objetos que, á juicio de la Junta Directiva, deban admitirse con posterioridad á la fecha citada.

5.^a La Junta Directiva será la encargada de dirigir la Exposicion.

6.^a Las condiciones para la admision de animales, plantas y frutas se fijarán oportunamente por la Junta.

7.^a Un Jurado compuesto de personas competentes, elegidas por la Junta Directiva y por los expositores, examinará los objetos que se exhiban y decidirá los que hayan de ser premiados.

8.^a La Exposicion se dividirá en las seis secciones siguientes:

- 1.^a Ciencias.
- 2.^a Artes liberales.
- 3.^o Agricultura.
- 4.^a Industria mecánica.
- 5.^a Industria química.
- Y 6.^a Industria extractiva.

9.^a El Jurado se dividirá en tantas secciones como la Exposicion.

10. Los premios consistirán en diplomas de honor y medallas de 1.^a, 2.^a y 3.^a clase.

11. Los expositores deberán inscribirse antes del 1.^o de Junio en el registro que llevará la Junta Directiva.

Zaragoza 10 de Marzo de 1885.—El Presidente, Desiderio de la Escosura.—El Secretario general, Modesto Torres Cervelló.

NOTA. Las personas que deseen reglamentos, hojas de inscripcion, etc., etc., pueden reclamarlas al Presidente de la Junta Directiva, calle de Blancas, 4, entresuelo, derecha, Zaragoza.

Seccion sexta.

EL SOL Y EL AGUILA.

COMPAÑIAS DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

Mediante los poderes generales que estas Compañias han otorgado á la titulada *La Union y El Fénix Español*, á partir del primero de Abril de 1885 queda esta encargada de la administracion de todos los seguros que aquellas tienen contratados en España, hasta la expiracion de los mismos.

Por virtud del indicado poder *La Union y El Fénix Español* obrará por cuenta y en representacion de dichas Compañias en todos los actos que se originen desde la citada fecha.

En su consecuencia, los asegurados de *El Sol y de El Aguila* en esta provincia, deberán dirigirse á D. JACINTO ISCAR, representante que fué de *El Aguila*, calle del Regalado, número 10, 3.^o

ANUNCIO.

Con objeto de trasladar la oficina de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de San Blas, núm. 7, se invita á los dueños de casas, á que hagan proposiciones de arrendamiento de sus fincas en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial*.

Valladolid 27 de Marzo de 1885.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Lopez Navarro.

El Tratado de Cuentas Particiones, que en Madrid está publicando D. Antonio Jaques, es el más completo que puede darse y el único en su clase. Los pedidos á su autor, barrio de Argüelles, calle de D. Martin, cuarto tercero, izquierda. Su importe 4 pesetas adelantadas.

VALLADOLID.—1885.

IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL.